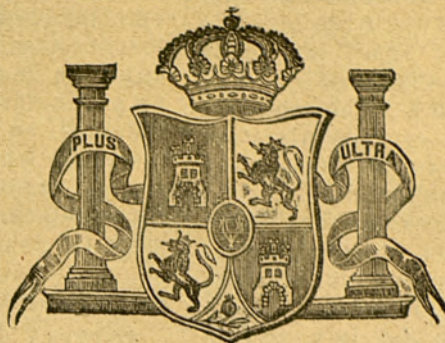


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 99.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Aquilino Perez Garcia, de las señas que se expresa á continuacion; y caso de ser hallado, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 8 de Abril de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Señas de Aquilino Perez Garcia.

Estatura 1 metro 600 milímetros, de 24 años de edad, color bueno, nariz regular, pelo castaño, ojos pardos, viste bombacho y blusa, boina azul.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 29 de Febrero último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el dia 7 del actual.

Burgos 6 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion nominal de los interesados.

D. Rufino Bravo.
 Deogracias Maltrana.
 Ciriaco Zuloaga.
 Ignacio de Elola.
 Lucas Lopez.
 Julio Rubaudonadeu.
 Raimundo Balet.
 José Domingo Inchausti.
 Miguel Merino.
 Pedro Tranque.
 Simon Errastí.
 Felipe Arregui.
 Jorge Salas Porras.
 Aniceto Arnaiz.
 Ciriaco Renuncio.
 Ricardo Olalla.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

A pesar de lo que terminantemente dispone el art. 61 del Reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885 y de las excitaciones de esta Administracion, son muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido á estas oficinas los apéndices al amillaramiento; y como se trata de un servicio de tanta importancia, imposible de retardar, es indispensable que dichas Corporaciones lo cumplan para el dia 15 del actual presisamente, pues de lo contrario incurrirán en la multa de 50 pesetas, con que quedan conminados.

Burgos 6 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

Consumos.—Circular.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Junta de asociados han de acordar los medios de hacer efectivo el importe de los encabezamientos de consumos para el próximo año económico de 1892-93, como dispone el reglamento provisional del impuesto de 21 de Junio de 1889, la Admi-

nistracion considera oportuno llamar la atencion de los mismos acerca de tan importante servicio, que habrá de llenarse dentro de los plazos reglamentarios, á cuyo efecto deberán tener presente las siguientes prevenciones:

1.^a Los Ayuntamientos procederán inmediatamente á la designacion de asociados en número igual al de Concejales, verificando la eleccion por sorteo y debiendo hallarse representados todos los llamados á contribuir al impuesto de consumos.

2.^a Una vez hecha la eleccion, procederán en sesion extraordinaria á acordar los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, atemperándose para ello á lo dispuesto en el art. 39 del citado reglamento, y teniendo muy presente la justificacion que están obligados á presentar para el caso de tener que acudir á establecer el reparto vecinal. Del acuerdo que tomaren remitirán copia certificada á esta Administracion en el plazo improrogable de ocho dias.

3.^a Cuando el medio adoptado fuere el de arriendo á la libre venta, se formará el pliego de condiciones incluyendo una por la que se haga constar que es obligatoria para el que resulte arrendatario la recaudacion de los derechos y recargos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre las especies no comprendidas en la tarifa del impuesto. Igual condicion se establecerá en los expedientes de agremiacion.

4.^a Los arriendos se verificarán por medio de subasta pública y en la forma señalada en los artículos 45 y siguientes, cuidando muy especialmente de que se cumpla con lo dispuesto en el 49 respecto á los anuncios de aquella, y que este extremo se justifique debidamente en los expedientes que habrán de remitirse á estas oficinas dentro del plazo señalado en el art. 57.

5.^a Si el arriendo se hiciere á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes, se tendrá presente que es preciso que el Ayuntamiento solicite de esta Administracion el correspondiente privilegio, acompañando certificacion del acta de la sesion en que se hubiere acordado este medio.

6.^a Cuando una vez agotados los medios de encabezamientos voluntarios y arriendos tuvieren necesidad de acudir al repartimiento vecinal, habrán de obtener previamente la autorizacion de esta Administracion, que la concederá si procediese en vista de los expedientes que justifiquen haber cumplido con lo que dispone la regla 10, art. 10, de la ley de 7 de Julio de 1888.

7.^a Obtenida la autorizacion y nombrada por esta Oficina la Junta repartidora, se formará el repartimiento por el importe de los derechos para el Tesoro y recargos municipales de las especies, deducido el cupo parcial del grupo de granos ó líquidos y el de alcoholes, aguardientes y licores, que se cubrirán por medio de encabezamientos gremiales obligatorios con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 del art. 10 de la ley antes citada y el 7.^o de la de 21 de Junio de 1889, y cuyos expedientes se remitirán con sus copias certificadas á esta Administracion.

8.^a El repartimiento se formará sujetándose en un todo á lo que dispone el capítulo 11 del citado reglamento, y una vez terminado el proyecto de él se pondrá de manifiesto en el local en que haya celebrado sus sesiones la Junta repartidora, anunciándose por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletin oficial de la provincia los dias en que de sol á sol podrá examinarse libremente por los contribuyentes, en la inteligencia que no podrán ser menos de ocho hábiles los que se fije al efecto.

9.^a Además de la exposicion al

público del reparto en la forma antes indicada, se notificará á cada contribuyente la cuota que se le haya señalado por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder y otro con el enterado en el del funcionario del Ayuntamiento que haga la notificación.

10. Terminado el plazo de exposición, se reunirá la Junta repartidora presidida por los mismos funcionarios que expresa el artículo 84, y resolverá las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha y las que se hicieren verbalmente en el acto del juicio de agravios, levantando acta de su decisión y notificando á

cada reclamante el acuerdo que hayan dictado. Las reclamaciones escritas y el acta se unirán al proyecto de reparto, así como un ejemplar del Boletín oficial que contenga el anuncio de exposición; y firmado aquel por todos los individuos de la Junta que hayan coadyuvado á su formación, lo remitirán á esta Administración, acompañado de su copia y reintegrado debidamente.

Hechas las prevenciones anteriores, confío en que los Ayuntamientos de la provincia, atemperándose en un todo á lo que el citado reglamento del impuesto de 21 de Junio de 1889 dispone, dedicarán especial atención á tan

importante servicio, á fin de que quede ultimado en tiempo oportuno dentro de los plazos reglamentarios, sin dar lugar á que la Administración se vea precisada á emplear medios coercitivos contra los morosos en su cumplimiento; y cuidarán de que los expedientes, y en particular los pliegos de condiciones, se redacten con entera claridad, sin introducir modificaciones que den lugar á dudas é interpretaciones distintas y á que estas Oficinas los devuelvan para su rectificación, retrasando con esto su despacho.

Burgos 7 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de Instrucción de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el día 5 de Mayo próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, y en el Juzgado municipal de Susinos, la subasta simultánea de las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo, embargadas á Francisco Quintano Valladolid en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra el mismo sobre hurto de un palo de roble.

Una tierra á las Lagunas, de 6 celemines, tasada en 22'50 pesetas.

Otra á Tejar, de 4 celemines, en 30.

Otra al Paramillo, de 6 celemines, en 37'50.

Otra á Fuente Romeros, de 5 celemines, en 21.

Otra á Prado-redondo, de 3 celemines, en 50.

Otra al Berezal, de 5 celemines, en 12'50.

Otra al Monte, con rebollos de roble y encina, de un celemin, en 10.

Otra á las Cortinas, de 4 celemines, en 20.

Una vez de molino, de las 83 en que está dividido el del término de la Ceña, en 15.

Un linar de 2 celemines, con árboles de chopo y sauce, en 120.

Una tierra á Vallecemin, de 8 celemines, paga 75 céntimos de peseta anuales de memoria perpetua, en 80.

Otra á Tejar, de 6 celemines, en 45.

Otra á Quemadas, de 4 celemines, en 10.

Otra á las Cortinas, con sus rebollos de roble, de 2 celemines, en 10.

Otra á Palanderas, de 2 celemines, en 9.

Otra á las Conejeras, de 4 celemines, en 37'50.

Otra á las Quemadas, de 2 celemines, en 7.

Una rebollada á la Ladera, de 2 celemines, en 10.

Una era de pan trillar, de una vuelta, cercada de pared, en 40.

Una cuarta parte de huerta, cercada de pared, en la Calzada, de 1 celemin, en 80.

Una casa en la calle de la Plazuela, núm. 4, con su alto y bajo, en 333.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella cantidad, quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Burgos á 5 de Abril de 1892.—José Roman Junquera.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Relacion nominal de los industriales cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por esta Administración en el presupuesto de 1890-91, que se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del Reglamento de subsidio de 13 de Julio de 1882 y en el caso 10.º art. 35 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Nombres de los contribuyentes.	Vecindad de los mismos.	Industrias.	Tiempo á que corresponde el fallido.	Su importe. Ptas. Cts.
(Continuacion.)				
D. Tomás Crespo Saiz.	Burgos.	Agencia fúnebre.	Por 4 meses.	77'70
Ricardo Escaña Trano.	Idem.	Idem.	id.	77'70
Francisco Fernandez.	Idem.	Idem.	id.	77'70
Angel Garcia.	Idem.	Idem.	2.	38'86
Juan Lorenzo.	Idem.	Un periódico.	3.	13'39
Amalia de la Barga.	Idem.	Baulera.	4.	16'70
Manuel Marañon.	Idem.	Fábrica de loza.	3.	4'38
Hermógenes Varas.	Idem.	Idem.	id.	4'38
José Martinez de la Fuente.	Idem.	Venta de queso.	id.	52'47
Manuel Arnaiz.	Idem.	Embutidos.	8.	80'03
Cecilio Casas.	Idem.	Venta de vino.	4.	45'47
Eladio Bernabé.	Idem.	Curtidos.	3.	52'46
Antonio Quesada.	Idem.	Vinos por mayor.	id.	58'30
Bernardo Gutierrez.	Idem.	Constructor de baules.	1.	4'18
Bonifacio del Alamo.	Castrogeriz.	Barbero.	12.	26'46
Juan del Olmo Sierra.	Idem.	Hojalatero.	id.	26'42
Braulio Martin Garcia.	Idem.	Barbero.	id.	26'42
Pedro Recio Mazo.	Idem.	Zapatero.	id.	26'42
Juan Rojo Izquierdo.	Idem.	Molino.	9.	5'81
Saturnino Garcia.	Pampliega.	Sastre.	12.	18'38
Aniceto Carcedo.	Idem.	Molino con 2 piedras.	6.	7
Fidel P. Vallejo.	Padilla de Abajo.	Tablajero.	12.	15'07
Martiniano Gonzalez.	Villazopeque	Herrero.	6.	7'60
Sociedad del Recreo,	Miranda de Ebro.	Café.	12.	94'44
La misma.	Idem.	Mesa de billar.	id.	18'86
Benigno Barrionuevo.	Idem.	Tejidos.	id.	188'88
Simon Uriarte.	Idem.	Taberna.	id.	58'16
Federico Nuñez.	Idem.	Zapatero.	id.	26'44
Herederos de Ramon Elorza.	Idem.	Fábrica de jabon.	id.	56'68
Manuela Bastida.	Idem.	Abacería.	3.	9'62
Anastasio Garcia Fernandez.	Idem.	Tablajero.	id.	6'12
Andrés Ugalde.	Idem.	Figon.	id.	6'12
Faustino Frnz. Argumedo.	Idem.	Zapatero.	id.	6'12
Antonio S. Miguel Garcia.	Idem.	Idem.	id.	6'12
Teófilo Gonzalez Torres.	Valluércanes.	Albeitar.	6.	8'14
Pedro Rodriguez.	Berlangas.	Pescados frescos de mar.	3.	5'83
Agapito Casado Garcia.	Fuentecen.	Abacería.	id.	5'82
Gregorio Domingo Orra.	Idem.	Tablajero.	id.	3'79
Marcelino Cozorro Camarero	Idem.	Horno de pan.	id.	5'82
Bernardino Domingo.	Hoyales.	Telar.	id.	2'04
Manuel Serrano.	Moradillo.	Mesonero.	id.	5'83
Francisco Cornejo.	Hontangas.	Molino harinero.	id.	5'25
José Alonso Blanco.	La Sequera.	Batan.	id.	4'96
Maximino Sanchez.	Idem.	Molinero.	id.	3'50
Meliton Alonso.	S. Quirce de Riopisuerga	Herrero.	12.	16'40
Justo Lopez.	Villadiego.	Sastre.	id.	20'14
Pablo Tapia.	Idem.	Calderero.	6.	9'32
Ildefonso Lopez Castro.	Espinosa de los Monteros	Vendedor de carne.	12.	20'14
Felipe Garcia Minguez.	Idem.	Telar.	id.	11'36
Pio Ezquerria Pereda.	Idem.	Sastre.	id.	20'14
Rosalía Ibarra.	Merindad de Montija.	Tienda de vinos al por menor.	id.	33'84
Juan Laso Ruiz.	Idem.	Idem.	9.	25'38
Nicolás Lopez Angulo.	Idem.	Carro de bueyes.	12.	17'48
Domingo Antuñano.	Idem.	Carpintero.	id.	15'16
Leopoldo Lopez.	Idem.	Molino con dos piedras	6.	14
Fermin Garcia.	Mer. de Castilla la Vieja.	Tabernero.	12.	36'54
Ignacio Alva.	Idem.	Herrero.	id.	16'36
Josefa Orrantia Velasco.	Valle de Mena.	Tienda de vino.	id.	36'50
Total general.....				13850'40

Burgos 23 de Marzo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

Merindad de Sotoscueva.

D. Celedonio Peña y Peña, Juez municipal de la Merindad de Sotoscueva,

Hago saber: que en el día 20 del corriente y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Cornejo, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Ignacio Lopez Marañon, de esta vecindad, para hacer pago de 100 pesetas de principal y réditos vencidos á D. Bartolomé Lopez, vecino de Linares, y 70 para pago á D. Angel Pereda, vecino de Torme, en virtud del juicio seguido en rebeldía.

Fincas radicantes en Cornejo.

Una heredad al sitio de Viñares, de 10 áreas 72 centiáreas, en 50 pesetas.

Otra en Cobaneria, de 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Otra en Linde mayor, de 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Otra al mismo sitio, de la misma cabida, en 10.

Otra al mismo sitio, de 16 áreas 8 centiáreas, en 65.

Otra al mismo sitio, 10 áreas 72 centiáreas, en 40.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes al hacer postura, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo advertir que las fincas expresadas corresponden al Ignacio Lopez por herencia de su madre Eugenia Marañon, de las cuales tiene practicada informacion posesoria y están inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido de Villarcayo, siendo de cuenta del comprador la adquisicion del título, otorgamiento de escritura y la hipoteca.

Dado en Cornejo, Merindad de Sotoscueva, 1.º de Abril de 1892. — El Juez municipal, Celedonio Peña. — Por su mandado, Tomás Pereda, Secretario.

EDICTO.

D. Francisco Castellanos Cervantes, Capitan del Batallon Depósito de Cazadores, núm. 9, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado en esta zona militar, núm. 59, para su destino á Cuerpo el recluta de la misma del reemplazo de 1891 Felix Ayala Martinez, hijo de Fernando y de Polonia, natural de Santa Cruz, vecindado en Villarcayo, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Burgos, Capitanía General de id., de oficio jornalero, de 21 años y 4 meses de edad, soltero, estatura 1 metro 575 milímetros, pelo y cejas castaños,

ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena, á quien de órden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito instruyo expediente de falta grave por desercion:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion se presente en el cuartel de la zona militar de esta villa, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso á esta villa y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Miranda de Ebro 3 de Abril de 1892. — El Capitan Juez instructor, Francisco Castellanos. — Por su mandato, el Cabo Secretario, Ramon Sainz Maza.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

Capitanía General de Castilla la Vieja.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (Leon), Guarda municipal, sueldo 365 pesetas.

Obras públicas de Zamora. — Carreteras del Estado, tres Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

Id. de Oviedo, id. ocho á id.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Universidad literaria de Salamanca. — Secretaría general, Escribiente 3.º, sueldo 750 pesetas.

Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), Depositario Recaudador de fondos municipales, sueldo 400 pesetas, premio de cobranza de cédulas personales, fianza 3500 pesetas en metálico ó valores del Estado, ó 7000 en fincas hipotecadas.

Delegacion de Hacienda de Avi-

la. — Partido de Piedrahita, Administrador, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Capitanía General de Cataluña.

Obras públicas de Barcelona. — Carreteras del Estado tres Peones camineros, á 2'25 pesetas diarias.

Id. de Gerona, id., tres id., á 2 idem.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Lloret de Mar, Peon caminero, sueldo 638'25 pesetas.

Instituto de 2.ª enseñanza de Gerona, Mozo de aseo, 750.

Capitanía General de Extremadura.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres), dos Agentes de Orden público, sueldo á 730 pesetas.

Capitanía General de Galicia.

Diputacion provincial de Lugo. — Carreteras provinciales, Peon conservador con destino á la carretera de Lugo á Gontan, 1'50 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Cangas, Guardia municipal, sueldo 630 pesetas.

Ayuntamiento de Celanova, Peon de limpieza, 135.

Academia de Medicina y Cirugía en Coruña, Escribiente, 625.

Comision provincial de Pontevedra. — Carreteras provinciales, nueve Peones camineros, á 1'50 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Delegacion de Hacienda de Lugo. — Partido de Rivadeo, Administrador, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id., id. de Villalba, id.

Capitanía General de Granada.

Gobierno civil de Almería. — Contaduría de fondos, Portero, sueldo 930 pesetas.

Audiencia de Velez Málaga, Mozo de estrados, 750.

Juzgado de instruccion de Colmenar, de Málaga, Alguacil, 480.

Capitanía General de Valencia.

Ayuntamiento de Alicante, Guardia municipal, sueldo 720 pesetas.

Id. de Moratalla (Murcia), Auxiliar 2.º de Secretaría, 660.

Id., Guarda rural municipal, 547'50.

Id. de Casas de Ves (Albacete), Sereno, 365.

Juzgado de 1.ª instancia de Hellin (Albacete), Alguacil, 540 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Puebla de San Vicente (Alicante), Guardia municipal, 1'25 pesetas diarias.

Obras públicas de Valencia. — Carreteras del Estado, cuatro Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

Id. de Albacete, id., uno, id.

Id. de Alicante, id., dos, id.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Diputacion provincial de Murcia. — Secretaría, Escribiente 5.º, 750.

Ayuntamiento de Bonilla. — Albacete, Depositario, 15 al millar de gratificacion.

Id., Oficial 2.º de Secretaría, sueldo 990 pesetas.

Id., Escribiente, 500.

Id., Alguacil ordinario, 456'25.

Id., Peon público, 250.

Id., Peon de limpieza, 547'50.

Id., Peon de limpieza con una caballería mantenida á sus expensas, 912'50.

Notas. — 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Abril.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real órden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

Advertencia. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de órden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

Madrid 30 de Marzo de 1892.

(De la Gaceta núm. 92.)

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido al llamamiento para la declaracion de soldados, sin embargo de los anuncios publicados en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, Antonio Policarpo Gimenez y Gimenez, hijo de Miguel y de Agustina, gitanos, (a) Jopeco, se le ha declarado prófugo, encargando á las autoridades la captura y conduccion á disposicion del Ayuntamiento, y á los Jueces municipales como encargados de los Registros civiles examinen los libros de sus respectivos domicilios por si hubiese fallecido, como extraoficialmente se ha manifestado, ignorando el punto en su caso.

Lerma 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Julian Martinez.

Igual citacion hace el Alcalde de Pino de Bureba respecto del mozo Agustin Ruiz y Ruiz para que se presente el dia 21 del corriente.

Alcaldía de Hortigüela.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo del vino, aguardientes, carnes frescas y saladas, aceite, jabon y petróleo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 17 y 24 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Hortigüela 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago Romero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urones para los dias 16 y 24, á las dos de la tarde, respecto del vino, á la venta exclusiva.

El de Villagonzalo Pedernales para los dias 18 y 24, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Celada del Camino para los dias 20 y 28, á las once de la mañana, respecto del vino y aguardientes, á la venta libre.

Alcaldía de Sarracin.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha

de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sarracin 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Agapito Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafranca Montes de Oca.

Alcaldía de los Balbases.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado y voz pública de esta villa, con la dotacion anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; teniendo en cuenta que los aspirantes han de reunir las condiciones de saber leer y escribir, tener la edad de 25 á 40 años, ser de buena conducta, con preferencia á los licenciados del ejército.

Los Balbases 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vicente Marin.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de Burgos

Hago saber: que habiendo quedado sin contratar los materiales que se expresará, necesarios para las obras del 2.º grupo de las del Hospital militar de esta plaza, se convoca á una segunda subasta, que se celebrará el dia 4 de Mayo próximo á las once en punto de la mañana en esta Comisaría, sita en la calle de la Puebla, núm. 35, y simultáneamente en las Comisaría de Guerra Intervenciones del material de Ingenieros de las plazas de Bilbao y Valladolid, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los dias laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 correspondiente á cada uno de los materiales que puede abrazar la proposicion, y sin exceder de los pre-

cios límites que se detallan á continuacion.

Burgos 7 de Abril de 1892.—Joquin Gonzalez Aupetit.

MATERIALES.	SUS CIRCUNSTANCIAS.	Unidad.	Precio limite de la unidad. Pas. cent.	Tiempo que debe mediar entre el pedido y la entrega.	Cantidad probable que se pedirá neces. silar.	Importe de la anterior cantidad. Pesetas.	5 por 100 de garantía. Pesetas.
Yeso para enlucidos.	Pasará por una criba de alambre de 0 ^m 0003 de diámetro, teniendo huecos ó mallas y 27 alambres en cada 3 centímetros de longitud.	hectólitro...	1.25	Un dia por cada 30 hectólitros...	3000	3750	188
Arena.....	Pasará por una criba de alambre de 0 ^m 001 de diámetro, teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada 5 centímetros de longitud.	M ³	2.25	Un dia por cada 10 m ³	1500	3375	169
Cemento hidráulico.	No dejará residuo alguno pasado por la criba de yeso de enlucidos.....	Quintal métrico	15	Un dia por cada 1000 kilogramos.	100	1500	75
Pintura.....	Al óleo en rejas y balcones.....	M ²	0.68	Un dia por cada 5 balcones ó rejas	200	136	
	Al temple liso.....		0.13	Un dia por cada 400 m ²	7000	910	
	Al temple con recuadros.....		0.20	Un dia por cada 50 m ²	300	60	56

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal núm.... que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales para el suministro de los materiales necesarios en las obras del 2.º grupo del Hospital militar de Burgos, se compromete á facilitar los siguientes:

Yeso de las condiciones exigidas, á (tantas) pesetas (en letra) el hectólitro.

(Y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan.)

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas que se exige de garantía.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos para la formacion de los **Apéndices al amillaramiento**, **Padrones** y hojas del mismo para repartir á los vecinos, de **Cédulas personales**, los necesarios para la **Matricula industrial**, para la **Revision del Censo electoral**, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 2

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejó, para la unificacion de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, nikel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores. 10

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 15

Apolinar Gimenez, ordinario de Soria á Burgos y viceversa todas las semanas. Para encargos dirigirse al Parador de la Merced en Burgos. 1-2